

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 7
			Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 0952
15 de abril de 2016**

**POR CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE
LICENCIA AMBIENTAL**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante resolución No. 0753 del 8 de abril del 2011 se otorga una licencia ambiental a la Empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P Nit 830.510.245-9 para el proyecto “Ampliación y operación de la planta de incineración de residuos industriales y hospitalarios”, lo cual comprende su recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y disposición final, actividad que se ejecutara en la Vereda Cuisinde jurisdicción del Municipio de Palermo (H).

Mediante Resolución No. 1727 del 27 de agosto de 2014, esta Corporación modifico la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 753 de 2011, para “ampliación y operación de la planta de incineración de residuos industriales y hospitalarios”, lo cual comprende su recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y disposición final, en siguiente sentido:

1. Autorizar a la Empresa SERVIAMBIENTAL S.A ESP para el funcionamiento de un solo horno incinerador con capacidad nominal de 300 Kg/ hora, ubicado en el predio la Pedregosa de la Vereda Cuisinde del Municipio de Palermo (H) extensión de 8110 metros cuadrados.
2. Determinar que la Empresa SERVIAMBIENTAL S.A ESP, no requiere permiso de vertimientos de aguas residuales.

Mediante oficio radicado CAM No. 10991 del 29 de octubre de 2015, el señor MILLER TRUJILLO DEVIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.124.234 de Neiva, en calidad de representante legal de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P con Nit. 830510245-9, solicita a este Despacho la modificación y renovación de la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 753 del 08 de abril de 2011, modificada por la resolución No. 1727 de 2014, en el sentido de implementar un cuarto frío paralelo al ya

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 7
			Fecha: 16 Mar 15

existente, con el fin de generar mayor capacidad de almacenamiento en relación a los residuos patógenos.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010007501 del 20 de enero de 2016, este despacho requirió a la empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P, para que allegara el plan de manejo ambiental, así mismo solicitó el certificado de de cámara de comercio actualizado, los costos de las modificaciones a realizar y el certificado del uso de suelo actualizado

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010025552 del 12 de febrero de 2016, allega los documentos requeridos.

El 12 de febrero de 2016 en radicado CAM No. 20162010025952 el interesado allega diligenciado el formulario único de solicitud de licencia ambiental.

Mediante auto de fecha 28 de marzo de 2016, este despacho da inicio al trámite de renovación de la Licencia Ambiental otorgada mediante resolución No. 753 del 08 de abril de 2011, modificada por la resolución No. 1727 de 2014.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010059382 del 04 de abril de 2016 el señor HELMER GUTIERREZ CORDOBA, en calidad de Gerente encargado de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P, allega comprobante de pago No. 30521 de fecha 01 de abril de 2016, por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de la Licencia Ambiental, así mismo remite la publicación del HACER SABER , publicado el día 02 de abril de 2016 en diario de amplia circulación regional, , garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición dentro del trámite.

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio de trámite de fecha 28 de marzo de 2016, se adelanto visita de inspección ocular el 13 de abril del 2016 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad realizo visita y se rindió concepto técnico No. 785 de fecha 14 de abril del 2016, exponiendo:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Con el propósito de verificar la modificación realizada al horno incinerador de residuos peligrosos de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P., se practicó visita de inspección ocular, realizando las siguientes observaciones:

- La empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P cuenta con predio denominado La Pedregosa de 8110 m2 ubicado en la Vereda Cuisinde, del municipio de Palermo en el Departamento del Huila. Posee una infraestructura para el tratamiento de los residuos peligrosos en un área de 900 m2 que corresponde a bodegas para la recepción, clasificación y tratamiento final de los residuos mediante el proceso de incineración. Igualmente posee la infraestructura asociada para las necesidades de la operación de personal como son: baterías sanitarias y vestier, oficina de recepción, parqueaderos, caseta de reuniones, bodega de herramientas, de igual forma posee un tanque de concreto para el almacenamiento de agua, pozo profundo para el suministro de agua y dos pozos sépticos para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, las cuales son conducidas a cajas ciegas.
- Como estrategia de desarrollo la empresa y para efectos del aumento en la demanda por el servicio la empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P se ve en la necesidad de ampliar su infraestructura para atender las necesidades de sus clientes, mediante la modificación del cuarto frio con el fin de generar mayor capacidad de almacenamiento en relación a los residuos patógenos.
- Se identificó un nuevo cuarto frio paralelo al ya existente, con las siguientes especificaciones: cuarto de almacenamiento de residuos hospitalarios, de 4 metros de ancho por 5,3 metros de fondo y 2,5 metros de alto con una puerta de ingreso, piso enchapado y con trampa de contención de lixiviados sellada. De igual forma el cuarto frio cuenta con un tablero digital central para el control de la temperatura, el cual estará programado para mantener temperaturas inferiores a 4 grados centígrados; el día de la vista, se evidenció una temperatura de -2.8 grados centígrados.
- Actualmente la planta de tratamiento térmico de residuos peligrosos, cuenta con un Horno incinerador marca TKF HI – 1300, con una capacidad de 300 Kg/hora las siguientes características:

La chimenea del horno cumple con la altura para una instalación existente con la aplicación de la formula $HT = 2.5 He$. $2.5 \times 5.4 = 13.5$. La chimenea cuenta con una altura total de 14.09 m

Cuentan con panel de control automatizado PLC.

Cuentan con registro automático de temperatura de cada cámara de combustión, postcombustión y de chimenea.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

El horno cuenta con cámara de combustión, con dos quemadores, uno principal y uno auxiliar; cuenta con cámara de postcombustión, con dos quemadores, uno principal y uno auxiliar.

Adicionalmente cuenta con alimentador automático, enfriador de gases, inyector de cal y de carbón activado, filtro de mangas, tiro inducido y en última instancia ciclón, como sistemas de control de material particulado y de gases.

Los residuos que se incineran son de carácter industrial y hospitalario

La chimenea del horno incinerador cuenta con plataforma y dos niples o puntos de inserción para realizar la medición isocinética.

Las instalaciones del horno incinerador de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. cuenta con dos cámaras de enfriamiento o refrigeración de residuos hospitalarios y/o patógenos, para el uso exclusivo de su almacenamiento mientras son incinerados. Dicha cámara, a la fecha de la visita registra temperaturas menores a 4°C.

El combustible utilizado para el funcionamiento del horno corresponde a gas natural residual suministrado por ECOPETROL S.A.

Se identifica la señalización de la delimitación y restricción de las áreas generales y restringidas.

Se identifican los extintores en las áreas de operación y de almacenamiento de residuos.

No se perciben olores ofensivos, aunque sea un ambiente con olor a residuos.

Se identificó un sistema de monitoreo continuo para material particulado y para gases como el O₂, CO y NO_x.

Los estudios de medición directa para el análisis de gases y la determinación de dioxinas y furanos han sido realizados por laboratorios acreditados ante el IDEAM.

Cuando se realiza mantenimiento rutinario del horno incinerador se informa a la CAM, lo cual fue verificado el día de la vista de inspección ocular.

A la fecha de la visita el horno incinerador de residuos se encontraba apagado por trabajos de mantenimiento.

La empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. ha realizado y remitido los resultados del análisis isocinético de chimenea para la medición de material particulado y de gases; cuyos resultados, se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles establecidos por la normatividad ambiental vigente.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a lo observado en la visita de inspección ocular, a los aspectos técnicos evaluados y a la información suministrada, se conceptúa que es viable renovar la Licencia Ambiental, otorgada mediante Resolución 0753 del 8 de abril de 2011, modificada por la Resolución No. 1727 del 27 de agosto de 2014, a la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P., NIT. 830510145-9, representada por el señor MILLER TRUJILLO DEVIA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.124.234 de Neiva Huila, ubicada en el predio La Pedregosa de 8110 m2 ubicado en la Vereda Cuisinde, del municipio de Palermo en el Departamento del Huila, en las coordenadas planas E 860598 N 818810 y con una altura de 459 msnm..."

Que de acuerdo con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 2.2.2.3.1.6 del Decreto 1076 de 2015, establece: "*La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación*"

Que revisada la documentación, lo conceptuado por el profesional encargado, y la normativa ambiental, es viable renovar el término de la Licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 753 de 2016, en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar la Licencia Ambiental otorgada mediante resolución No. 0753 del 8 de abril del 2011, modificada por la Resolución No. 1727 del 27 de agosto de 2014, a la Empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P Nit 830.510.245-9 representada legalmente por el señor MILLER TRUJILLO DEVIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.124.234 de Neiva, por la vida útil del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la resolución No. 0753 del 8 de abril del 2011, continúan plenamente vigentes.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO TERCERO. SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el proyecto, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO CUARTO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento a la licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 753 de 2011, modificada por la Resolución No. 1727 del 27 de agosto de 2014 con el fin de verificar el cumplimiento de la misma.

ARTICULO QUINTO. . El incumplimiento de las obligaciones señaladas a la licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 753 de 2011, modificada por la Resolución No. 1727 del 27 de agosto de 2014, dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO SEXTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor MILLER TRUJILLO DEVIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.124.234 de Neiva, quien actúa en calidad de representante legal de la Empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P Nit 830.510.245-9, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 2-031-2011

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

En la Fecha	15 Abril	de	2016
Hora	11 Am	se presentó ante esta corporación	
El Sr.	Helmer Gutierrez Cordoba		
Identificado con C.C. No.	12 121 255		
con el fin de notificarle el contenido de la Resolución N° 0952 de N. 46nL.			
de 2016			
Notificado			
Notificador			